



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 MAR 2021

2021/05/001/60/45

**VISTO:** lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 2 de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, de creación del "Fondo Solidario COVID-19";

**RESULTANDO:** I) que conforme a la citada norma, será el Poder Ejecutivo quien previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, determine el aporte de la Corporación Nacional para el Desarrollo, el cual podrá alcanzar al 100% (cien por ciento) de sus utilidades acumuladas;

II) que la Corporación Nacional para el Desarrollo adelantó, en diferentes instancias, la suma total de \$ 1.000:000.000 (pesos uruguayos mil millones) al "Fondo Solidario COVID-19", monto equivalente al 45,6% (cuarenta y cinco con seis por ciento) de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2019;

**CONSIDERANDO:** que, según lo informado por el Área Presupuesto, Inversión, Gestión y Evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dicho aporte no afecta el cumplimiento de los cometidos que le han sido atribuidos a la Corporación;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Determinase el aporte de la Corporación Nacional para el Desarrollo al "Fondo Solidario COVID-19" establecido en el numeral 2) del artículo 2 de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, en la suma de \$ 1.000:000.000 (pesos uruguayos mil millones).

2º) Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo y pase a la Unidad de Presupuesto Nacional a sus efectos.

  
**LACALLE POU LUIS**

MNG/A-MP